



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave TEEC/RAP/17/2024, relativo al Recurso de Apelación promovido por Pedro Estrada Córdova, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "ACUERDO JGE/188/2024 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024. PRESENTADA POR PEDRO ESTRADA CÓRDOVA POR DETERMINAR LA IMPROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE MANERA DILATORIA. AFECTANDO GRAVEMENTE EL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO, DETERMINAR LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA CON PRONUNCIAMIENTOS DE FONDOS..."(sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las once horas del día de hoy diecisiete de julio de la presente anualidad, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha diecisiete de julio del presente año, constante de ocho páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

> JARIQ ACTL

Rogelio Octavio Magailla González

TRIBURAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Actuario del Tribunal Electoral ACTUARIA
del Estado de Campeche SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE





ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/RAP/17/2024

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/17/2024.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO **IMPUGNADO:** "ACUERDO JGE/188/2024 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL **ESTADO** DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PRESENTADA POR PEDRO ESTRADA POR CÓRDOVA DETERMINAR LA IMPROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE MANERA DILATORIA. AFECTANDO GRAVEMENTE EL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO. DETERMINAR LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA CON PRONUNCIAMIENTO DE FONDOS..

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PRIMERO: Presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche¹, en los términos previstos en los artículos 641,

_

¹ En adelante IEEC.





ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/RAP/17/2024

717 y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

SEGUNDO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personalidad que acredita con la copia del oficio identificado con la referencia alfanumérica PCG/897/20232 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés expedido por la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad capital, Código Postal 24014, teniéndose por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, María Guadalupe Che Can, Karla Daniela Cuevas Valencia, Héctor Abraham Serrano Dzib, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Rubén Lorenzo Anota Salinas, Esteban Gamaliel Nah R. de la Gala, Sebastián Antonio Mejía Lanz, José Manuel Gómez Sáenz y Raúl Ramos Castillo, así como las cuentas de correo institucionales oficialía.electoral@ieec.org.mx, secretaria@jeec.org.mx, juridico@jeec.org.mx y el número telefónico 9811825010. -

TERCERO: Personería y legitimación del promovente. Se reconoce la personalidad de Pedro Estrada Córdova representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, que acredita con el escrito de fecha dos de octubre de dos mil quince signado por el Coordinador Estatal del partido Movimiento Ciudadano en el estado de Campeche dirigido a la Consejera Presidente del IEEC3, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I, 649, 652 fracciones I y II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que lo facultan a promover su medio de impugnación, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, edificio B, planta alta, área Ah-Kim-Pech, Plaza del Mar, Código Postal electrónico el correo 24000 esta ciudad capital, así como pedroestradacordova@gmail.com. - - - - - -

CUARTO: Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación y los de procedencia. Así con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 641, 642, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 717 y 720, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del

² Visible en foia 44 del expediente Visible en foja 47 del expediente.





ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/RAP/17/2024

Estado de Campeche; se concluye que el recurso está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, el Recurso de Apelación promovido por Pedro Estrada Córdova, en contra del "ACUERDO JGE/188/2024 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PRESENTADA POR PEDRO ESTRADA CÓRDOVA POR DETERMINAR LA IMPROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE MANERA DILATORIA, AFECTANDO GRAVEMENTE EL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO, DETERMINAR LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA CON PRONUNCIAMIENTO QUINTO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I,II, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en el expediente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas: ---------

A) De la parte actora.

I. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada ley electoral.

- - 1. Copia certificada del oficio PCG/897/2024 de fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro con asunto "SE COMUNICA NOMBRAMIENTO" (sic), signado por la Presidenta del Consejo General del IEEC, dirigido al Jefe de departamento "A" adscrito a la secretaría ejecutiva del IEEC. Constante de una foja.
 - Copia certificada del nombramiento del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Presidenta del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.
 - Copia certificada del escrito de fecha dos de octubre del dos mil quince signado por la Consejera Presidente del IEEC dirigido al Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano en Campeche. Constante de una foja.





ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/RAP/17/2024

4.	Copia certificada del escrito de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro signado por e
	representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC
	dirigido al Consejo General del IEEC. Constante de 15 fojas.

- Copia certificada del oficio SECG/556/2024 de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro con asunto "Aviso" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja.
- 6. Copia certificada del acuerdo JGE/074/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PRESENTADO POR EL LIC. PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DEL C. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN" (sic), aprobado por la Junta General Ejecutiva del IEEC el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. Constante de 4 fojas.
- 7. Copia certificada del oficio SEJGE/209/2024 de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro con asunto "Se notifica Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC, dirigido al representante propietario del partido Movimiento Ciudadano. Constante de una foja.
- 8. Copia certificada del acta de notificación de los oficios SEJGE/209/2024, siendo las 13:00 horas del día veinte de abril de dos mil veinticuatro emitida por el Auxiliar Técnico "A" de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral. Consistente en una foia.
- Copia certificada de la cédula de notificación SE FIJA en los estrados del IEEC el oficio SEJGE/209/2024 siendo las 13:00 horas del día veinte de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC. Constante de una foja. - - - -
- 10. Copia certificada del memorándum OE/383/2024 de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro con asunto "CUMPLIMIENTO AL ACUERDO JGE/074/2024" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC. Constante de una foja.
- 11. Copia certificada del acuerdo AJ/Q/EXPEDIENTILLO/052/01/2024 intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SOLICITA EL DESAHOGO DE INSPECCIÓN OCULAR DENTRO DEL EXPEDIENTILLO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/052/2024" (sic), emitido el diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro. Constante de 3 fojas.

- 14 Copia certificada del acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/119/2024 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, emitida por el Encargado de Despacho de la





ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/RAP/17/2024

Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral. Constante de 15 fojas.

- 17. Copia certificada del oficio AJ/550/2024 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro con asunto "Dar cumplimiento al acuerdo AJ/Q/EXPEDIENTILLO/052/02/2024" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, dirigido al Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC. Constante de una foja. - - -
- 19. Copia certificada del memorándum OE/703/2024 de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro con asunto "CUMPLIMIENTO AL ACUERDO AJ/A/EXPEDIENTILLO/052/02/2024" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC dirigido al Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC. Constante de una foja. -
- 21. Copia certificada del acta de notificación del oficio AJ/549/2024, siendo las 12:31 horas del treinta de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el Auxiliar Técnico "A" de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral. Constante de una foja. - -
- 23. Copia certificada del informe técnico AJ/IT/Q/EXPEDIENTILLO/052/01/2024 intitulado 'INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO JGE/074/2024, INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PRESENTADO POR EL LIC. PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DEL FARFÁN", RELATIVO AL EXPEDIENTILLO RICARDO MIGUEL MEDINA IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/052/2024" (sic), emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC el seis de junio del dos mil veinticuatro. Constante de 6 fojas. - - - - - - -
- 24. Copia certificada del oficio AJ/637/2024 de fecha seis de junio del dos mil veinticuatro con asunto "Se rinde Informe técnico de expediente IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/052/2024" (śig),





ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/RAP/17/2024

- 27. Copia certificada del memorándum OE/840/2024 de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro con asunto "CUMPLIMIENTO AL OFICIO SEJGE/465/2024 DEL ACUERDO JGE/188/2024 EN SUS PUNTOS SEXTO, SEPTIMO, Y NOVENO" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, dirigido al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC. Constante de una foja.
- 28. Copia certificada del oficio SEJGE/457/2024 de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro con asunto "Se notifica Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC, dirigido a Ricardo Miguel Medina Farfán. Constante de una foja. - - - -
- 29. Copia certificada del acta de notificación del oficio SEJGE/457/2024 siendo 10:00 horas del día trece de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el Auxiliar Técnico "A" de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral. Constante de una foja. - -
- 30. Copia certificada del acta de citatorio para notificar el oficio SEJGE/457/2024, siendo las 11:43 horas del día doce de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el Auxiliar Técnico "A" de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral. Constante de una foja.
- 31. Copia certificada del citatorio para la diligencia de notificación del acuerdo JGE/188/2024, signado por el Auxiliar Técnico "A" en su carácter de notificador del IEEC dirigido a Ricardo Medina Farfán. Constante de una foja.
- 32. Copia certificada del oficio OE/022/2024 de fecha once de junio del dos mil veinticuatro con asunto "SE NOTIFICA ENLACE DE AUDIENCIA" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, dirigido a Ricardo Miguel Medina Farfán. Constante de una foia.
- 33. Copia certificada del oficio SEJGE/456/2024 de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro con asunto "Se notifica Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC, dirigido al representante propietario del partido Movimiento Ciudadano. Constante de una foja.
- 34. Copia certificada del acta de notificación del oficio SEJGE/456/2024, siendo las 15:55 horas del día once de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el Auxiliar Técnico "A" de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral. Constante de una foja.
- 35 Copia certificada del oficio 0E/021/20024 de fecha once de junio del dos mil veinticuatro con asunto "SE NOTIFICA ENLACE DE AUDIENCIA" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, dirigido a Pedro Estrada Córdova. Constante de una foja. -





ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/RAP/17/2024

- 37. Copia certificada del oficio SECG/1317/2024 de fecha catorce de junio del dos mil veinticuatro con asunto "Aviso" (sic), signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja.
- 38. Original de la cédula de notificación SE FIJA en los estrados físicos del IEEC el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación signado por Pedro Estrada Córdova, siendo las 19:00 horas del catorce de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.
- 39. Original de la cédula de notificación electrónica SE FIJA en los estrados electrónicos del IEEC el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación signado por Pedro Estrada Córdova, siendo las 19:00 horas del catorce de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.
- 41. Original de la certificación de publicación de cédula en estrados en cumplimiento al oficio SECG/1318/2024 siendo las 19:00 horas del catorce de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral. Constante de 2 fojas.
- 42. Original de la cédula de notificación se RETIRA de los estrados físicos del IEEC el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación signado por Pedro Estrada Córdova, siendo las 19:01 horas del diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.
- 43. Original de la cédula de notificación electrónica SE RETIRA de los estrados electrónicos el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación signado por Pedro Estrada Córdova, emitido por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.
- 45. Original de la certificación de retiro en estrados físico y electrónico en cumplimiento al oficio SECG/1318/2024 siendo las 19:01 horas del diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el Auxiliar Administrativo de la Oficialía Electoral del IEEC. Constante de 2 fojas. - - - - - -

Documentales que se admiten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 653 fracción I y 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. - - - - - -

II. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, confundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones





ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/RAP/17/2024

y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada ley electoral local
SEXTO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción del presente asunto hasta el momento procesal oportuno.
Notifiquese personalmente a la parte actora, por oficio a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase.
Así lo acordó y firma el magistrado instructor, ante la secretaria general de acuerdos

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ MAGISTRADO PRESIDENTE EINSTRUCTOR

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE, MEX.

TELBURAL ELLER HAVE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS CRETARIA EN VERSU. DE ACUERDOS ALEJANDRA MORENO LEZAMA